

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 29 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2019-00646-00**

El apoderado judicial de la parte actora solicita la suspensión del proceso en razón al acuerdo de pago contemplado entre ambos extremos de la litis, empero, el despacho le reitera que tal petición es improcedente por cuanto no se atempera a las exigencias del artículo 161 del Código General del proceso, siendo una de ellas que el asunto no cuente con sentencia, situación que no ocurre en éste asunto, pues se verifica que ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución desde el 21 de enero de 2021; por ende, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO	
30 DE JUNIO DE 2021	
	DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA	JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA- QUINDIO	

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ad53437549429fda1253eaa0cedb8ed3fcaac7b3742969041bd4f9b0d54d9c

Documento generado en 29/06/2021 02:07:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>